

México, D.F. a 17 de agosto de 2015.

**DRA. NIMBE LEONOR EWALD ARÓSTEGUI
DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN TÉCNICA
UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Referencia: Comentarios al “*ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-008-2015: TELECOMUNICACIONES-RADIOCOMUNICACIÓN-SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN QUE EMPLEAN LA TÉCNICA DE ESPECTRO DISPERSO-EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN POR SALTO DE FRECUENCIA Y POR MODULACIÓN DIGITAL A OPERAR EN LAS BANDAS 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ Y 5725-5850 MHZ-ESPECIFICACIONES, LÍMITES Y MÉTODOS DE PRUEBA.*”

Folio Avantel: 206-2015

=====

ALBERTO RAZO MEZA, en mi carácter de representante legal de la empresa **AVANTEL, S. DE R.L. DE C.V. (“AVANTEL”)**, personalidad que se acredita mediante la escritura pública número 9,646, otorgada ante la fe del Notario Público número 120 de Monterrey, Nuevo León, Lic. José Luis Farías Montemayor, que exhibo en copia simple (**Anexo 1**); señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 265, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal y autorizando para tales efectos, indistintamente a los CC. Ermilo Vázquez Lizarraza, Federico Gil Chaveznava, Rodrigo Rivera del Valle, Carlos Eduardo Peraza Zazueta, Janis Bárcena Hernández y Alejandro Rodríguez Ramírez, respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (“**LFTR**”), se emiten comentarios y propuestas concretas dentro del plazo establecido para ello, al “**ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-008-2015: TELECOMUNICACIONES-RADIOCOMUNICACIÓN-SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN QUE EMPLEAN LA TÉCNICA DE ESPECTRO DISPERSO-EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN POR SALTO DE FRECUENCIA Y POR MODULACIÓN DIGITAL A OPERAR EN LAS BANDAS 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ Y 5725-5850 MHZ-ESPECIFICACIONES, LÍMITES Y MÉTODOS DE PRUEBA**” (en adelante el “**ANTEPROYECTO**”) a efecto de que éstos se analicen y, en su caso, sean integrados a la regulación en comento.

Al respecto, AVANTEL formula los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 03 de julio de 2015, mediante el acuerdo P/IFT/030715/179, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (“**IFT**”) aprobó someter a Consulta Pública el ANTEPROYECTO.

2. Como resultado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 51 de la LFTR, el IFT sometió el ANTEPROYECTO al procedimiento de Consulta Pública, con el objeto de que los concesionarios interesados realicen comentarios al mismo durante un plazo de 20 (veinte) días hábiles, del 7 al 17 de julio y del 3 al 17 de agosto de dos mil quince.
3. Así también el IFT instruye a la Unidad de Política Regulatoria, por conducto de la Dirección General de Regulación Técnica a recibir y dar atención que corresponda a las opiniones que sean verdidas

En razón de lo anterior, y de conformidad con el formato propuesto por el IFT para emitir comentarios y propuestas concretas al ANTEPROYECTO, dentro del término otorgado para tal efecto, se adjunta como Anexo 2, los comentarios, opiniones y propuestas hechas por AVANTEL al ANTEPROYECTO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esa. **H. DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN TÉCNICA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA**, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma en los términos del presente escrito, y por acreditada la personalidad con la que me ostento y por autorizadas a las personas señaladas para tal efecto.

SEGUNDO. Tomar en consideración los comentarios y propuestas concretas de AVANTEL al ANTEPROYECTO, vertidos en el presente escrito y en el **Anexo 2** para que sean considerados e incorporados al texto definitivo del *PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-008-2015: TELECOMUNICACIONES-RADIOCOMUNICACIÓN-SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN QUE EMPLEAN LA TÉCNICA DE ESPECTRO DISPERSO-EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN POR SALTO DE FRECUENCIA Y POR MODULACIÓN DIGITAL A OPERAR EN LAS BANDAS 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ Y 5725-5850 MHZ-ESPECIFICACIONES, LÍMITES Y MÉTODOS DE PRUEBA.*

Atentamente
AVANTEL, S. DE R.L. DE C.V.



ALBERTO RAZO MEZA
Representante Legal

FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA

**ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-008-2015:
TELECOMUNICACIONES-RADIOCOMUNICACIÓN-SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN QUE EMPLEAN LA TÉCNICA DE
ESPECTRO DISPERSO-EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN POR SALTO DE FRECUENCIA Y POR MODULACIÓN DIGITAL A
OPERAR EN LAS BANDAS 902-928 MHZ, 2400-2483.5 MHZ Y 5725-5850 MHZ-ESPECIFICACIONES, LÍMITES Y MÉTODOS DE
PRUEBA**

Número de Consulta a asignar	Uso exclusivo del IFT	
Nombre completo ó del Representante Legal		ALBERTO RAZO MEZA
Empresa que representa (unicamente para Personas Morales):		AVANTEL S. DE R.L. DE C.V.
En términos del art. 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.		Si, acepto los términos
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero),		En Representacion de un Tercero (Personas Morales)
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales).		Poder Notarial (Persona Moral)
AVISO • Los comentarios, opiniones, propuestas concretas y documentos adjuntos presentados durante la presente consulta, serán publicados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y en ese sentido serán considerados invariablemente públicos. • En caso de que el comentario, opinión o propuesta contenga opiniones o información que pueda ser considerada como información confidencial, se entenderá que quien participa en este ejercicio otorga su consentimiento expreso para la publicación de los mismos en la consulta pública, toda vez que la naturaleza de ésta consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un proyecto o situación específica que el Instituto Federal de Telecomunicaciones somete a consideración del escrutinio público. Ello, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		
Lineamientos	Con referencia del numeral, párrafo renglón que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas
CERO	PARRAFO 6	<p>Comentario: En el documento se habla de la banda 5725 – 5850 MHz como designadas para aplicaciones Industriales, científicas y médicas (ICM) pero, teóricamente la banda conocida también como UNII-3 pertenecen al mismo espacio en frecuencia, ya que la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) las designa como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 5725 – 5825 MHz considerada como banda UNII-3 (100 MHz). - 5725 – 5875 MHz considerada como banda ICM (150 MHz de ancho de banda y no 125 MHz como se menciona en el ANTEPROYECTO). <p>Propuesta: Revisar en todo el documento si el rango de frecuencias que se menciona en el ANTEPROYECTO es 5725 – 5850 MHz o debe de ser como la UIT lo marca, de 5725 – 5875 MHz.</p>
CERO	PARRAFO 6	<p>Comentario: En el documento se habla de la banda 902 – 928 MHz como designadas para aplicaciones Industriales, científicas y médicas (ICM) según la nota 5.150 del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF), Art. 5 Atribución de Frecuencias del Reglamento de Telecomunicaciones de la UIT, pero también hay que hacer mención de la nota nacional MEX103: "La banda de frecuencias de 902 - 928 MHz está destinada para aplicaciones del servicio fijo y móvil utilizando tecnologías convencionales, cuyas aplicaciones principales son la transmisión de datos de baja velocidad y la operación de sistemas meteorológicos, dando la protección necesaria a los equipos Industriales Científicos y Médicos (ICM)" Lo anterior para indicar que esta banda también se puede usar para los servicios fijo y móviles, y no sólo se tome en cuenta para ICM.</p> <p>Propuesta: Integrar como referencias al pie de pagina las notas 5.150, Art. 5 Atribución de Frecuencias del Reglamento de Telecomunicaciones de la UIT; y la nota nacional MEX103, ambas del CNAF.</p>
CUATRO	4.2	<p>Comentario: Los equipos que hacían uso del espectro disperso tipo salto de frecuencia, aparecieron originalmente con el estándar 802.11 y proveían velocidades de 1 y 2 Mbps, estos equipos fueron manufacturados entre 1997 – 1999, por lo que en la actualidad no hay equipos que operen con este modo de operación.</p> <p>Propuesta: Revalorar si este punto se excluye del documento.</p>